

ACORDADA 730/2021

En la Provincia de Tucumán, a 8 de Junio de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Leyes N°8279, N°9227, y la Acordada N° 236/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.279 se autorizó: *“...el uso del expediente digital documento electrónico, clave informática simple, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, y domicilio electrónico constituido en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales” (artículo 1).*

El expediente digital se encuentra implementado íntegramente en todas las unidades jurisdiccionales de este Poder Judicial, reglamentado por la Acordada N° 236/20.

La Ley N° 9227, en su art. 2° dispuso: *“Facúltase a la Excma. Corte Suprema de Justicia a maximizar el uso de las herramientas tecnológicas existentes, desformalizando los actos procesales y las funciones de sus agentes, cuya naturaleza lo permitan”*

La implementación del expediente digital y el actual contexto sanitario han impactado directamente en la modalidad del trabajo del Poder Judicial lo que supone un desafío permanente en la modernización y utilización de herramientas tecnológicas que faciliten la gestión y el acceso al servicio de justicia.

Ahora bien, en dicho marco cabe destacarse la puesta en funcionamiento de 5 (cinco) Juzgados del Trabajo –de la VII° a la XI° Nominación del Centro Judicial Capital- y de un (1) Juzgado del Trabajo del Centro Judicial de Monteros. Algunos de ellos nativos digitales, en tanto cuentan exclusivamente con causas que se tramitan en formato digital, y otros que comenzaron a funcionar unos pocos meses antes de la entrada en vigencia del expediente digital.

Con la finalidad de recabar información sobre buenas prácticas y herramientas novedosas desplegadas por estos Juzgados nativos digitales en relación al expediente digital, y de evaluar su posible generalización en el resto del fuero, como así también de las restantes unidades judiciales (Civil y Comercial, Familia y Sucesiones, etc), se convocó a las/os Secretarías/os de primera instancia de los Juzgados del Trabajo de la VII° a la XI° Nominación del Centro Judicial Capital, como así también del Juzgado del Trabajo del Centro Judicial Monteros a una “Mesa de buenas prácticas” con las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y funcionarios de la Sala de Relatores de esta Corte.

En las reuniones mantenidas, se intercambiaron experiencias, resultados favorables en la implementación efectiva del expediente digital y demás herramientas informáticas que se valoraron positivamente. Producto de ello, algunas unidades pusieron en funcionamiento en forma inmediata prácticas implementadas por otros juzgados.

Que dado que se identificaron una serie de herramientas y prácticas desplegadas por las unidades judiciales participantes, resulta oportuno iniciar, a modo de primera etapa y experiencia piloto, con la implementación de ellas en todos los juzgados que conforman la citada mesa.

Una de las herramientas se refiere a la utilización de un Código QR para suplir las copias de traslado en las notificaciones, tanto en el traslado de demanda (art. 58 CPL), como en el resto de las notificaciones que se remitan a domicilio real. También se identificó la utilización de cajas fuertes digitales, acumulación de cuadernos de pruebas, protocolos de audiencias presenciales, notificación de testimoniales vía WhatsApp y uso de WhatsApp Business.

Códigos QR: con el fin de sustituir la impresión de las copias de traslado o de documentación en aquellas actuaciones que deban ser notificadas en domicilio real.

Caja Fuerte Digital: para la presentación y el resguardo de documentos digitales, que por su formato, no pueden ser presentados a través del Portal del SAE.

Protocolo de audiencias presenciales: instructivos y pautas de trabajo específicas para el fuero laboral, que contempla cada tipo de audiencia que se realiza.

WhatsApp Business: para ofrecer una mayor fluidez en la comunicación con los justiciables, mediante la incorporación de información útil de los juzgados, como: la geolocalización de la unidad judicial, modelos de convenio, instructivos, etc. Asimismo, posibilita contar con respuestas predeterminadas, ante consultas que efectúen las partes, abogados, etc.

Notificación de testimoniales vía WhatsApp: La notificación de audiencias a las personas ofrecidas por las partes como testigos, por medio de esta herramienta.

Acumulación de cuadernos de prueba y agendamiento de vencimiento de plazo probatorio en el SAE.

En dicho marco, se autorizará la utilización de las citadas herramientas como experiencia piloto en los Juzgados del Trabajo de la Capital de la VII a la XI, como así también en el Juzgado del Trabajo del Centro Judicial Monteros; las que serán realizadas de conformidad a instructivos elaborados por dichas Unidades Judiciales en conjunto con los Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la L.O.T, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Dr. Daniel Leiva;

ACORDARON:

I.- AUTORIZAR como prueba piloto, en los Juzgados del Trabajo que conforman la “Mesa de buenas prácticas”, de la VII a la XI Nominación del Centro Judicial Capital, y el de única nominación del Centro Judicial Monteros; las siguientes prácticas:

a- La utilización de Código QR para agregar las copias de traslado en las notificaciones a domicilio real.

b- La utilización de cajas fuertes digitales para el ingreso y resguardo de documentación digital, para casos no previstos en el Portal del SAE.

c- Protocolo de audiencias presenciales específico para el fuero laboral.

d- WhatsApp Bussines: para ofrecer una mayor fluidez en la comunicación con los justiciables

e- La notificación a las personas ofrecidas por las partes como testigos, por medio de Whatsapp.

f- Acumulación de cuadernos de prueba y agendamiento de vencimiento de plazo probatorio en el SAE.

II.- ESTABLECER que las prácticas enumeradas comenzarán a implementarse a medida que las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas comuniquen, por medio de circulares, los instructivos de cada una de ellas.

III.- ENCOMENDAR a las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas la articulación con los juzgados del punto I.-, a fin de efectuar las adecuaciones en los sistemas que resultaren necesarias y la elaboración de los instructivos de trabajo, correspondiente a cada práctica.

IV.- NOTIFICAR a las oficinas correspondientes.

V.- PUBLICAR en sitio web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán
(con firma digital)

Daniel Oscar Posse
(con firma digital)

Siguen las firmas: (Ref.: Prueba piloto de buenas prácticas en Juzgados del Trabajo)

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco